RESPUESTAS A CUESTIONES PLANTEADAS SOBRE DETERMINADOS ASPECTOS DE LOS PLIEGOS

CUESTIÓN 1. En relación con la solvencia técnica, se requieren referencias a servicios "de naturaleza similar", nos gustaría conocer con precisión que se entiende por esto:
1. Referencias a servicios de desarrollo, mantenimiento y administración funcional, o
2. Referencias a servicios de desarrollo, mantenimiento y administración funcional de herramientas horizontales, o
3. Referencias a servicios de desarrollo, mantenimiento y administración funcional de TEO, o
4. Referencias a servicios de desarrollo, mantenimiento y administración funcional de Redmine (la tecnología utilizada por TEO), o
5. Cualquiera de las opciones anteriores.

RESPUESTA:
En relación con la acreditación de la solvencia técnica y profesional, se requiere la aportación de una relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Dichos servicios deben ser de naturaleza igual o similar que los que constituyen el objeto del contrato. A estos efectos, tal y como se detalla en el Anexo III-C del PCAP, para determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando no exista clasificación aplicable, se atenderá a la igualdad entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Por lo tanto, se deberá aportar una relación de los principales trabajos o servicios en el que constarán los ejecutados en cada año natural, la indicación del CPV correspondiente, el importe, IVA excluido, y la entidad contratante de dichos trabajos o servicios (para determinar si es pública o privada). En el caso de que los trabajos o servicios tengan una ejecución en distintos años, deberán venir desglosados por cada año natural de ejecución.

Dichos servicios o trabajos se acreditarán conforme a lo establecido en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: "*Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos justificantes serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.*"